



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 388

SAN SALVADOR, LUNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010

NUMERO 165

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		<b>INSTITUCIONES AUTONOMAS</b>	
<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>		<b>ALCALDÍAS MUNICIPALES</b>	
Acuerdos Nos. 362, 397 y 400.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos. ....	4-5	Decretos Nos. 1 y 2.- Ordenanza transitoria de estímulos para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y reforma a la ordenanza de tasas por servicios del municipio de Tamanique, departamento de La Libertad. ....	10-16
Acuerdos Nos. 388 y 395.- Se reconocen gastos por el desempeño de misiones oficiales. ....	5-6	Estatutos de las Asociaciones de "Usuarios del Agua Potable San José, Barrio El Calvario" y "Desarrollo Comunal Colonia Bendición de Dios, Cantón Chilamates" y Acuerdos Nos. 18 y 41, emitidos por las Alcaldías Municipales de Metapán y Nueva Concepción, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. ....	17-24
Acuerdo No. 399.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 375, de fecha 30 de julio de 2010, en el sentido de encargar el Despacho de Trabajo y Previsión Social. ....	6	<b>SECCION CARTELES OFICIALES</b>	
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA</b>		<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>	
<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>		<b>Declaratoria de Herencia</b>	
Acuerdo No. 729.- Se autoriza a la sociedad Facey Logistics Central América, S.A. de C.V., para que incremente su área de operaciones. ....	7-8	Cartel No. 925.- Candelaria Hernández Sánchez (1 vez) .	25
Acuerdo No. 741.- Se otorga beneficio a favor de la Asociación Cooperativa de Aprovisionamiento y Consumo de Taxistas "La Nacional" de Responsabilidad Limitada. ....	8-9	Cartel No. 926.- Marta Marina Cortez de Urquilla (1 vez) .....	25
<b>ORGANO JUDICIAL</b>		Cartel No. 927.- Eulalia Estupinián Caravantes y otra (1 vez) .....	25
<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>		<b>Aceptación de Herencia</b>	
Acuerdos Nos. 805-D y 849-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. ....	9	Cartel No. 928.- José Antonio Maravilla Villalobos (3 alt.) .....	25
		Cartel No. 929.- Haydee Marbeli Nolasco de Del Cid y otra (3 alt.) .....	26
		Cartel No. 930.- Angela Maribel Castro viuda de Paiz y otros (3 alt.) .....	26
		Cartel No. 931.- Guillermo Antonio Ruiz y otra (3 alt.)...	26
		Cartel No. 932.- María Angelina Gallegos (3 alt.) .....	26
		<b>Títulos Supletorios</b>	
		Cartel No. 933.- Ana Julia Soriano Sánchez (3 alt.) .....	27



Decreto N° DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

CONSIDERANDO:

- I- Que según el Art. 204 No. 1 de la Constitución y Art. 7 Inciso 2° de la Ley General Tributaria Municipal es competencia de los Concejos Municipales, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones públicas especiales, mediante la emisión de la Ordenanza.
- II- Que según el Art. 204 No. 5 de la Constitución y Arts. 6-A y 30 Nos. 4 y 21 del Código Municipal, El Municipio regulará las materias de su competencia y la prestación de los servicios por medio de Ordenanzas y Reglamentos, siendo facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas municipales.
- III- Que de conformidad al Art. 152 de La Ley General Tributaria Municipal, Los Municipios deberán revisar periódicamente sus correspondientes Leyes y Ordenanzas Tributarias, con el propósito de actualizarlos de conformidad a las condiciones de la realidad socio-económica imperante en el país y especialmente la del Municipio.
- IV- Que por Decreto Municipal No. 3 de fecha cuatro de mayo de dos mil cinco, Publicado en el Diario Oficial No. 95, Tomo No. 367 del veinticinco de mayo de dos mil cinco, se emitió la actual Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales, la cual no está acorde a la realidad socio-económica imperante en el país y especialmente la del Municipio de Tamanique, Departamento de La Libertad.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal,

DECRETA:

Las siguientes REFORMAS A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, contenida en el Decreto Municipal No. 3 de fecha cuatro de mayo de dos mil cinco, Publicado en el Diario Oficial No. 95, Tomo No. 367 del veinticinco de mayo de dos mil cinco, y sus reformas posteriores:

Art. 1.- Refórmase el Artículo 7, N° 4, letra B, así:

**B- RECOLECCIÓN DE BASURA**

- |  |    |       |
|--|----|-------|
| 1) Inmuebles destinados para habitación, metro lineal al mes .....   | \$ | 0.02  |
| 2) Inmuebles destinados para el comercio común, metro lineal al mes .....  | \$ | 0.03  |
| 3) Recolección de Basura a Centros Escolares, Complejos Educativos y Colegios Privados en la zona urbana y rural |    |       |
| 3.1.) De 1er Grado a 9º Grado, cuota fija .....  | \$ | 6.00  |
| 3.2.) De 1er Grado a Bachillerato, cuota fija .....  | \$ | 10.00 |

Art. 2.- Refórmase el Artículo 7 N° 5, literal c), números 1 y 3, así:

- |  |    |        |
|--|----|--------|
| 1.- Torres Metálicas, concreto o similares, c/u..... | \$ | 250.00 |
| 3.- Postes de Telefonía, c/u.....                    | \$ | 1.00   |

Art. 3.- Adiciónase al Artículo 7 N° 7, en la parte correspondiente a: OTRÓS SERVICIOS DE GANADERÍA, los literales f) y g) , así:

- |                                  |    |      |
|----------------------------------|----|------|
| f) Destace de Ganado, por cabeza |    |      |
| Ganado Mayor.....                | \$ | 3.00 |
| Ganado Menor.....                | \$ | 1.00 |



g) Por Guías de Carnes de Res	
De 100 libras a 200 libras.....	\$ 1.50
De 300 libras a 400 libras.....	\$ 3.00
De 500 libras en adelante.....	\$ 6.00

Art. 4.- Adiciónase al Artículo 7 No. 8 literal e), el numeral 4. así:

4- Por traslado de un cadáver de este municipio a otro, o viceversa.....	\$ 3.00
--	---------

Art. 5.- Adiciónase al Artículo 7 N° 9, N° 1, literal a) el número 2, así:

2- De Inmuebles, cada uno.....	\$ 5.00
--------------------------------	---------

Art. 6.- Adiciónase al Artículo 7 N° 9, N° 1, literal b) el número 3, así:

3- Solvencias Municipales.....	\$ 2.00
--------------------------------	---------

Art. 7.- Adiciónase al Artículo 7 N° 9, los literales d) y e), así:

d) TRASPASOS

Traspaso de inmuebles para cobros de Tasas e Impuestos Municipales a nuevos contribuyentes.....	\$ 3.00
---	---------

e) REPOSICIONES

De Copia de Recibos de Tasas e Impuestos Municipales.....	\$ 0.25
---	---------

Art. 8.- Refórmase el Artículo 7 No. 10, literal d) número 3) y 4), y adiciónase al mismo literal los numerales 18) y 19), así:

3) Para Bailes.....	\$ 25.00
4) Batucadas y Conciertos.....	\$ 200.00
18) Para Bailes en zonas turísticas del municipio.....	\$ 50.00
19) Para cierre de calles para celebración de eventos sociales y por Construcción.....	\$ 10.00

Art. 9.- Adiciónase al Artículo 7 N° 10, el literal e), así:

e) LICENCIAS APLICABLES DURANTE FIESTAS PATRONALES Y OTRAS FESTIVIDADES

1. Venta de Ropa, capas de hule y otras mercaderías nacionales o Internacionales, diario.....	\$ 2.00
2. Venta de Cerveza solamente embotellada y gaseosas, diario.....	\$ 3.00
3. De Cuadros, espejos u otros similares, diario.....	\$ 1.00
4. De Refrescos, Frutas helada, sorbetes u otro similares, diario.....	\$ 2.00
5. Carretones de comida, papas, tortas, hamburguesas, tacos y Golosinas, c/u diario.....	\$ 2.00
6. De promoción de Aparatos Eléctricos por día.....	\$ 5.00

Art. 10.- Adiciónase al Artículo 7 el N° 13 y 14, así:

No. 13.- BAÑOS Y SERVICIOS SANITARIOS

1. Baño por persona.....	\$ 1.00
2. Uso de servicio sanitarios.....	\$ 0.25



## No. 14.- REMEDIACIÓN DE TERRENOS

## 1) REMEDIACIÓN DE TERRENOS EN LA ZONA URBANA

1.1.) Por Terreno con área de 100 metros cuadrados a 200 metros cuadrados .....	\$ 10.00
1.2.) Por Terreno con área de 201 metros cuadrados a 400 metros cuadrados .....	\$ 15.00
1.3.) Por Terreno con área de 500 metros cuadrados a 1,000 metros cuadrados .....	\$ 20.00
1.4.) Por Terreno con área de 1,000 metros cuadrados a 2,000 metros cuadrados .....	\$ 30.00
1.5.) Por Terreno con área de 2,000 metros cuadrados en adelante .....	\$ 40.00

## 2) REMEDIACIÓN DE TERRENOS EN LA ZONA RURAL

1.1.) Por Terreno con área de 100 metros cuadrados a 200 metros cuadrados .....	\$ 15.00
1.2.) Por Terreno con área de 201 metros cuadrados a 400 metros cuadrados .....	\$ 20.00
1.3.) Por Terreno con área de 500 metros cuadrados a 1,000 metros cuadrados .....	\$ 25.00
1.4.) Por Terreno con área de 1,000 metros cuadrados a 2,000 metros cuadrados .....	\$ 40.00
1.5.) Por Terreno con área de 2,000 metros cuadrados en adelante .....	\$ 50.00

Art. 11.- El presente Decreto, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.-

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Dr. Enrique Arturo Polanco Hernández,  
Alcalde Municipal.

Santiago Varela,  
Síndico Municipal.

Rosa Marina Ascencio Ortega,  
Primer Regidor Propietario.

Henríquez Hernández López,  
Segundo Regidor Propietario.

Luis Alonso Delgado Aguilar,  
Tercer Regidor Propietario.

José Ovidio Rivera Méndez,  
Cuarto Regidor Propietario.

Manuel Antonio Figueroa Núñez,  
Quinto Regidor Propietario.

Maximino García Carranza,  
Sexto Regidor Propietario.

Alex Hernán Aguirre,  
Primer Regidor Suplente.

Alma del Rosario Parada de Sibrián,  
Segundo Regidor Suplente.

Tránsito Urías de Marroquín,  
Tercer Regidor Suplente.

Salvador Antonio Martínez,  
Cuarto Regidor Suplente.

Licda. Verónica Elizabeth Palacios Castellanos,  
Secretaria Municipal.